

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00713

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Incap S.A. en contra de Comercializadora Fascino Dei Donna S.A.S., por los siguientes conceptos:

1. Factura de venta No. 250490.
 - 1.1. \$1.163.738,00 como capital insoluto.
 - 1.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Factura de venta No. 250491.
 - 2.1. \$207.360,00 como capital insoluto.
 - 2.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Factura de venta No. 250777.
 - 3.1. \$36.000,00 como capital insoluto.
 - 3.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 10 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
4. Factura de venta No. 251105.
 - 4.1. \$1.256.425,00 como capital insoluto.

4. 2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 17 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Noel Arturo Ariza Marín como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c01d9e3e4cb67bcb02ddb24ac3671b8d72f93f55d3f2caef394b12ff7
02cd7e**

Documento generado en 13/10/2020 09:07:48 a.m.